

Doc: CCCCJ03

Resum:

18-12-1792

Nombrament de Josep Rovira i Corner com apoderat y procuradors per part del matrimoni Jaume Vilà i Margarida Grau per anar en un plet contra Rosa Grau.

Trancripció:

Los consortes Jayme Vilar y Margarita Vilar y Grau habitantes en Monbuy

Contra

Rosa Grau V^a. del Prt. Grau habitante en el Tm^o de Rajadell.

En la curia Baron.... Bayle de Rajadell

Pro. De otro bayle thomas Ballart ?? pub. Manresa

Sello tercero sesenta y oho maravedis. Año de mil setecientos noventa y dos. Sepan quantos esta escritura de poder y substitucion vieren y leyeren que yo Jayme Vilar labrador, natural del termino de St Vicente de Fals y de esta parte de algunos años residente en el termino del lugar de Monbuy obispado de Vich, no solo en nombre mio propio sino tambien en le de procurador con facultat de substituhir constituhido de Margarita Vilar y Grau, mi consorte, segun de mi poder y facultatde susbtituhir plenamente consta con escritura que paso ante Agustin Vilades y Lladó Es^{no} pub. De Igualada en veynte y tres de Enero de este año de loa que en forma provante da fee dhô. Es^{no} y el infrascrito de haverla visto y leído y de estar en debida forma: En los dhôs. respe. nombres: de mi libre alvedrio, constituyo en procurador mio cierto y especial (y queriendo usar y usando de la facultat expresa de subtituhir de la dhâ Margarita mi Muger subtituyo en apoderadao de la misma mi muger y principal) à Josef Rovira y Cornér causidico vecino de esta ciudad, aquí presente: para que por mi, en mi nombre y con representacion de mi Persona, representacion y dhô. Y tambien de dhâ. mi muger y principal, pueda comparecer y comparezca en quañquier tribunales eclesiasticos y seglares de qualquier parte y jurisdiccion que sean, y alli, ò por ante ellos, inste, prosiga y termine qualquier pleytos y causas movidas, y por mover, asi demandando, como defendiendo, haga qualquier demandas, pedimtos, requerim^{tos}, protestaciones, citaciones y emplaz^{tos}, niegue y objete lo contrario y en prueba presente escrituras, testigos ó instrum^{tos} tache los de los conrarios pida execuciones, posiciones, solturas, tranzes, y remates de bienes, tome posesiones y amparos, preste qualesquier cauciones juratorias, y fidejusosrias, haga juram^{tos} de calumna dicisorio y supletorio, recuse jueces, letrados y es^{nos}, oyga autos y sentencias, interlocutorios y definitivas, consienta lo favorable y perjudicial, recurra, apele o suplique, siga las apelaciones o suplicaciones, donde convenga, pida costas, y haga los demas actos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y fueren necesarias, y finalmenta haga el nombrado mi apoderado, y Prôr. Subtituido rêspe. todo lo que en los citados rêspe. nombres haria y hacer podria, si me hallare presente, pues en quanto a dhâ. mi muger y principal el mismo poder que me conferió para pleitos y conta en la sobrecalendada escritura de poder, este mismo le doy; y en quanto à mi el que sea necesario segun dhò: y para su firmeza prometo en los expesados rêspe. nombres estar à juhizio, pagar pagar lo juzgado, y tener por firme todo quanto pol referido mi apoderado y prôr. substituido rêspe es fuerza de este

poder y substitution rêspe sera hecho y executado, y nada de ello revocar, baxo la obligacion, no solo de mis bienes, si no tambien de la susodhâ. Mi muger y principal, muebles y rahices havidos y por haver, con todas la renunciâs de drô. necesarias.

En cuyo testimonio otorgo en los expresados rêspe. nombres esta escritura de poder y substitution rêspe. en la dha prnte. ciudad de Manresa a los diez y ocho dias del mes de diciembre del año del señor de mil setecientos noventa y dos.

=Por dhô Jayme Vilar firmo a su ruego Fran^{co} Raurèz Es^{no} = siendo presentes por testigos Fran^{co} Raurèz Es^{no} pub. y R^l De esta ciudad y Blas Ucar Mancebo cirujano de la misma residente para las citadas cosas llamados y el dhô Fran^{co} Raurèz testigo ha firmado por el dhô Jayme Vilar quien dixo no saber de escribir. Ante mi Antonio Raurez Es^{no} pub. y R^l de Manresa doy fee conocer al susodhô Otorgante.

